

2036

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO LABORAL REGIONAL-
REGIÓN DE VALPARAÍSO
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 1 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "el SENCE", RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional (S), don Rodrigo Patricio Valdivia Lefort, cédula nacional de identidad N° 12.644.163-0, ambos domiciliados en Paseo Huérfanos N°1273, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante "PUCV", RUT N° 81.669.200-8, representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Patricio Paz Becerra, cédula nacional de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, Región de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, tiene por finalidad promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de estos y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. Para dicho fin, el SENCE puede financiar el desarrollo de estudios que contribuyan a la toma de decisiones basadas en evidencia empírica.

Por otra parte, la PUCV como institución de educación superior reconocida por el Estado, tiene como misión el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

2.- Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla la asignación 478, ítem 01 del subtítulo 24 destinada a financiar los Observatorios Laborales, destinada a financiar los Observatorios Laborales. Por su parte, la glosa 04 de tal asignación agrega que "Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta".

En función de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4344, del 27 de diciembre de 2022, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprobó la "Guía Operativa que establece los criterios, condiciones y requisitos para el funcionamiento de los Observatorios Laborales, para el año 2023", en adelante, "la Guía



Operativa”, que describe las normas, procedimientos, orientaciones, aplicables a los servicios y productos que entregará el Observatorio Laboral Regional.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, el DL 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado, la Guía Operativa y las Instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas”, en adelante, “Resolución N°30”, así como también, conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Convenio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso manifiestan su interés en implementar un sistema de información orientada a producir conocimiento sobre las brechas del capital humano actuales y prospectivas en la Región de Valparaíso para contribuir a la toma de decisiones de las personas, empresas y grupos interesados, así como al diseño e implementación de políticas de productividad y empleabilidad en Chile y en la Región, en particular.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Con el objeto de financiar el Observatorio Laboral, el SENCE transferirá a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso la suma de \$ 145.835.556 (Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), en dos cuotas, según el plan de gastos aprobado, imputando dicho gasto a la asignación 15-05-04-24-01-478 del presupuesto institucional para el año 2023. Lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de SENCE.

El monto total transferido deberá utilizarse por la entidad ejecutora sólo en la realización de los Servicios encomendados y la implementación del plan de trabajo que se apruebe. Dichos fondos serán entregados como fondos en administración, por tanto, no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser rendidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La rendición de los recursos asignados deberá rendirse conforme al procedimiento incorporado en “punto N°9-. Anexo 1: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS” de la Guía Operativa.

Las condiciones para efectuar la transferencia de los recursos son las siguientes:



La entidad ejecutora recibirá el total de los recursos comprometidos para el año 2023 en **dos cuotas**:

a) **Primera cuota:** equivalente al 30% del monto establecido en el Convenio, se hará efectiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Previo a la transferencia de esta primera cuota, el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional verificará que la Entidad Ejecutora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
2. No tener rendiciones pendientes y/o reintegros a SENCE sin realizar, producto de la suscripción de convenios 2022 en cualquier línea Programática del SENCE.

Para el caso de los Convenios Observatorio Laboral 2022: haber cumplido con el envío de la totalidad de las rendiciones a través de SISREC. En el caso en que la solicitud de transferencia se formalice antes del 24 de enero 2023, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con las rendiciones presentadas hasta el mes de noviembre de 2022. Por su parte, si la solicitud de transferencia se origina con posterioridad al 21 de enero de 2023, se verificará que la última rendición presentada corresponda a los meses de diciembre 2022 y enero 2023.

3. Haber presentado y encontrarse aprobado el Plan anual de Trabajo y Plan de Gastos 2023.

b) **Segunda Cuota:** equivalente al 70% del monto establecido en el Convenio, se hará efectiva una vez se haya cumplido con todas las etapas administrativas consideradas en el Cierre de la Ejecución de Convenios 2022, conforme a lo establecido en el "punto N°8. **Cierre de la ejecución del Observatorio Laboral**" de la Guía Operativa que establece los criterios, condiciones y requisitos para el funcionamiento de los Observatorios Laborales, para el año 2022, aprobada a través de Resolución Exenta N°4041, de 21 de diciembre de 2021, de este Servicio Nacional. Con todo, para la **transferencia de recursos correspondientes a la segunda cuota**, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Disponer del Informe de Aprobación de Cierre Electrónico del Proyecto en SISREC, lo que implica haber presentado el comprobante de reintegro de recursos realizado al SENCE en SISREC, en la eventualidad de existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados que hayan sido notificados oportunamente por este Servicio Nacional.

ii. Tener las rendiciones 2023 de cuentas al día, esto es presentadas en SISREC, correspondientes a la transferencia de la primera cuota.

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deben tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de la última resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo), excepto el pago de las retenciones de honorarios que será el único gasto que podrá tener una fecha posterior. Ello, según lo detallado en el Anexo N°1 punto: "RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS". En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio para cumplir con el Plan de Trabajo y la carta Gantt aprobada por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional.



La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso conforme a lo dispuesto en la presente cláusula se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a nombre de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT 81.669.200-8 del Banco Scotiabank, Cuenta Corriente N° 610995606.

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria informada en el Convenio. Dicha cuenta, debe ser de la titularidad del Ejecutor con quien se firmó el Convenio. Luego de realizada la transferencia correspondiente, el EJECUTOR SÓLO PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE ANTES DE LAS TRANSFERENCIAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO. Lo anterior, deberá solicitarlo formalmente mediante oficio, o en su defecto memorándum, al Coordinador del Observatorio Laboral Nacional. El Observatorio Laboral Nacional deberá realizar una modificación al Convenio originalmente firmado, en el punto donde se alude a la cuenta bancaria para la recepción de las transferencias. Con todo, la solicitud de cambio de cuenta informada sólo podrá realizarse previo a que SENCE realice la transferencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.

1. PARA LA ENTIDAD EJECUTORA:

- ✓ Informar al SENCE de la contabilización de los recursos recibidos.
- ✓ Ejecutar el Convenio y rendir oportuna y correctamente el uso de los recursos transferidos para la implementación de este.
- ✓ Designar un funcionario de la Entidad Ejecutora para que supervise y coordine el fiel cumplimiento del Convenio, siendo además la contraparte técnica y financiera ante el SENCE.
- ✓ Elaborar y enviar mensualmente los informes de Rendición de Cuentas, incluido el mes en que se efectuó la transferencia.
- ✓ Atender oportunamente las observaciones realizadas por el SENCE, ya sean al Plan de Gastos o a las Rendiciones Mensuales.
- ✓ Reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados o rechazados, durante la vigencia del Convenio.

2. PARA SENCE:

- ✓ Revisar y validar el Plan Anual de Trabajo, el que incluye el Plan de Gastos de las Entidades Ejecutoras.
- ✓ Realizar las transferencias establecidas en el Convenio.
- ✓ Monitorear la vigencia de los Convenios asociados a la rendición y el término de estos cuando corresponda.
- ✓ Verificar que la Entidad Ejecutora envíe el comprobante contable de ingreso de los recursos transferidos.
- ✓ Recibir y validar la Rendición de Cuentas de acuerdo con lo establecido en este Anexo y la normativa vigente.
- ✓ Llevar un control periódico de las rendiciones recibidas por parte de las Entidades Ejecutoras.
- ✓ Verificar que el Ejecutor envíe el comprobante de depósito de los recursos no utilizados, cuando corresponda.
- ✓ Realizar seguimiento permanente a la vigencia de los Convenios sujetos a Rendición de Cuenta.
- ✓ Realizar supervisión financiera a las Entidades Ejecutoras durante la ejecución del Convenio.
- ✓ Orientar al Encargado de Rendiciones en cuanto a la pertinencia de los gastos para su respectiva aprobación u observación.



SEXTO: UTILIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SENCE

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deben tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de la última resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo), excepto el pago de las retenciones de honorarios que será el único gasto que podrá tener una fecha posterior. Ello, según lo detallado en el Anexo N°1 punto: "RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS". En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio para cumplir con el Plan de Trabajo y la carta Gantt aprobada por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional.

Los gastos realizados deben tener directa relación con los objetivos y productos específicos detallados en el plan anual de trabajo aprobado, lo que será verificado a través de los informes de avance reportados junto a las rendiciones mensuales. El Coordinador del Observatorio Laboral Nacional cumplirá la función de validar mes a mes la pertinencia del gasto, contrastándolo con lo establecido en el Plan de Trabajo y Plan de Gastos mensualizado, previamente aprobados.

Por lo tanto, los recursos transferidos por el SENCE sólo deberán ser utilizados en uno o más de los ítems y sub-ítems descritos a continuación, según tipo de gasto del 1 a 7 de la Guía operativa, conforme a la distribución que determine la Entidad Ejecutora respectiva para efectos del Plan Anual de Trabajo.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Dentro de los principales aspectos a considerar en la Rendición Mensual de Cuentas, se encuentran los siguientes:

- A. La Entidad Ejecutora deberá rendir los gastos, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o en las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.
- B. El plazo para efectuar la rendición mensual de gastos al SISREC es dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente de efectuado el gasto y en esa oportunidad es que se deberán adjuntar los Informes mensuales de Avance Técnico. Los informes deberán ser ingresados al SISREC como documentos que respaldan las rendiciones y contener la descripción de las actividades realizadas durante dicho período.

El SENCE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de los informes, para realizar las observaciones o aprobar tanto las rendiciones mensuales de gastos como los informes de avance técnico mensuales. En caso de existir observaciones formuladas por el SENCE, la Entidad Ejecutora contará con un plazo de 15 días hábiles adicionales para subsanarlas, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará la rendición en el plazo de 10 días hábiles, siendo informado en SISREC.

De existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados, dicho monto deberá ser reintegrado al SENCE con plazo máximo el décimo día hábil desde la notificación del SENCE, a través de SISREC, respecto al monto a reintegrar, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.



Respecto de aquellos meses en que no exista inversión (gasto), el Ejecutor deberá igualmente ingresar su informe mensual al SISREC con rendición en \$0.

C. Todo gasto informado por la Entidad Ejecutora deberá realizarse con posterioridad a la total tramitación del último Acto Administrativo que aprueba el Convenio.

D. Sólo serán aceptados aquellos gastos que tengan relación con los objetivos del Programa y que se encuentren dentro de los ítems detallados en el numeral 6.2 "Utilización de Recursos proporcionados por el SENCE" de la Guía Operativa

E. El Ejecutor deberá contar con todos los respaldos en original que justifiquen la inversión realizada para la ejecución de los componentes contemplados en el Convenio, los cuales deberán estar disponibles en caso de una supervisión financiera del SENCE o el ente Contralor.

F. Una vez enviada la rendición de cuentas a través del SISREC, el SENCE analizará los antecedentes, verificando el cumplimiento de la rendición, tanto en aspectos formales como aspectos de fondo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del Ejecutor.

La entidad ejecutora quedará obligada en esta materia a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:



a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

En caso que la Entidad Ejecutora registrara incumplimiento en el trámite de ingreso de la rendición en SISREC, en el plazo máximo establecido para ello, el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional a través de Oficio deberá comunicar la situación al Rector o representante legal de la Entidad Ejecutora con el objetivo de

informarle del reiterado incumplimiento de las obligaciones de su institución y solicitarle la adopción de medidas correctivas en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación por parte de SENCE.

NOVENO: RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS

Habiendo concluido el plazo para la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá presentar su Rendición de Cuentas Final.

La última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser ingresada al SISREC, como plazo máximo el 15 día hábil del mes de enero de 2024, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2023. Además, se deberá presentar la rendición correspondiente al mes de enero de 2024, correspondiente al pago por retención de impuesto de honorarios de diciembre de 2023. Respecto a esto último, el pago de la retención de honorarios es el único gasto por rendir el mes de enero del año 2024 que será aceptado como parte de la rendición del Convenio del año 2023.

Al final del periodo, identificado el saldo final no ejecutado del Convenio (que corresponderá al monto total transferido por el SENCE menos el Monto Total Rendido y Aprobado), éste deberá ser reintegrado en los términos establecidos en la Guía Operativa.

El comprobante de depósito o transferencia del reintegro deberá ser ingresado en el SISREC, inmediatamente de efectuado éste.

Si el Ejecutor no efectúa el reintegro de los fondos en el plazo otorgado, el SENCE no podrá transferir nuevos fondos y se procederá a iniciar el cobro judicial de las sumas adeudadas.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica y financiera ante el SENCE será el Director o Directora del Observatorio Laboral Regional, quién ejerce el rol de supervisión y coordinación del mismo para el fiel cumplimiento del presente Convenio.



DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio o de continuidad, los servicios objeto del presente convenio comenzarán a ejecutarse a partir del 1 de enero de 2023, pese a que no se encuentre totalmente tramitado el acto que lo aprueba.

Para un correcto cierre de actividades, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con las siguientes etapas administrativas:

El Programa cerrará, para efectos del ingreso de gastos asociados (documentación de respaldo), el día 31 de diciembre de 2023 y para el efecto de ingreso de actividades, el día 23 de enero de 2024. De conformidad con el Plan Anual de Trabajo, dichas actividades realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 no irrogarán gastos y serán reportadas en el Informe Mensual correspondiente al mes de enero, cuyo plazo máximo para su presentación es el día 23 de enero de 2024.

El cronograma de fechas de Cierre de Proyecto será informado oportunamente por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional en el oficio que aprueba la última actualización del Plan de Gastos anual.

Respecto a las rendiciones de recursos, la última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser ingresada al SISREC, como plazo máximo el quinceavo día hábil del mes de enero de 2024, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2023.

Todos los pagos /gastos deberán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2023, eso incluye el pago de honorarios del mes de diciembre, a excepción de las retenciones de dicho mes que será el único gasto que será aceptado rendir durante los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024. De existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados, dicho monto deberá ser reintegrado al SENCE con plazo máximo al día 31 de marzo de 2024. Respecto al monto a reintegrar, se debe hacer efectivo en la Cuenta Corriente del Banco Estado, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.

DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPTIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la Entidad Ejecutora otorga "al SENCE", en este acto, Boleta de Garantía N° 094232-1, emitida con fecha 09 de enero de 2023, por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT 81.669.200-8, por la suma de \$7.291.778 (siete millones, doscientos noventa y un mil setecientos setenta y ocho pesos), con vencimiento a 30 de abril del 2024, equivalente al 5% del monto total del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al convenio o el SENCE darle término anticipado unilateralmente, en el caso de cumplimiento deficiente por parte de la Entidad Ejecutora haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones, entregada por las Entidades Privadas.



Se entienden como cumplimiento deficiente, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- a) Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- b) El incumplimiento de las actividades, acciones, servicios obligados por Convenio y Plan Anual de Trabajo.
- c) Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.

La terminación anticipada del convenio se dispondrá por resolución fundada del/la Director/a Nacional, y comunicada a la entidad ejecutora, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como de término anticipado del mismo, a través de correo electrónico y de carta certificada, dirigida al representante legal de la entidad. Esta resolución dispondrá, además, el reintegro de los recursos no rendidos y aquellos observados y no subsanados, por la entidad ejecutora en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cumpla el plazo que se fijó como de término anticipado.

En el caso de las entidades privadas, el término anticipado dispondrá, además, el cobro de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento otorgada por la entidad ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: LEY N°21.369

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, la PUCV declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f__1_.pdf

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional (S) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **RODRIGO PATRICIO VALDIVIA LEFORT**, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N°101 de 13 de mayo de 2022, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA 250/447/2019 del 7 de agosto de 2019, que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, a don Rodrigo Valdivia Lefort y la Resolución Exenta RA N° 250/187/2022 de fecha 20 de junio de 2022 que aprueba su



renovación en el cargo.

La personería de don Alex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 2.200/2022 de fecha 28 de julio de 2022, suscrita ante la Notaría Pública de Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RODRIGO PATRICIO ARAYA LEFORT
Director (S)
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



ALEX PAZ BECERRA
Director General de Asuntos Económicos y
Administrativos
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

